

Señor
JUEZ DE REPARTO DE MEDELLIN
Medellín

ASUNTO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	OSCAR ANDRES MESA MOLINA
PARTE ACCIONADA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y UT CONVOCATORIA FGN 2024

I. POSTULACIÓN

OSCAR ANDRES MESA MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. [redacted] residente en el municipio de Medellín – Antioquia, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y UT CONVOCATORIA FGN 2024** con el fin de lograr la protección de los derechos constitucionales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO.

II. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

Parte Accionante:

OSCAR ANDRES MESA MOLINA, mayor de edad, identificada con cédula de [redacted]

Parte Demandada

FISCALIA GENERAL DE LA NACION identificada con NIT **800.187.597-1** en la dirección Carrera 64 C # 67 – 300, Correo electrónico: juridicanotificacionesututela@fiscalia.gov.co y teléfono: 018000919748.

UT CONVOCATORIA FGN 2024 en el correo electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

III. DERECHO (S) FUNDAMENTAL OBJETO DE AMPARO

Se considera que la actuación de la parte accionada vulneró los derechos fundamentales a la Salud en conexidad con el derecho fundamental a la vida, seguridad social, trabajo, dignidad humana y a la vida digna.

IV. FUNDAMENTO FÁCTICO

PRIMERA. Desde el año 2009, comencé a presentar

SEGUNDA. En el año 2011.

TERCERA. El día 6 de agosto de 2024, mediante la resolución 6038 del 25 de julio de 2024, fui nombrado en el cargo ASISTENTE DE FISCAL I, El día 13 de marzo de 2025, fui ENCARGADO en el cargo ASISTENTE DE FISCAL II, que desde entonces he venido desempeñando con compromiso y dedicación.

CUARTA. El 18 de julio de 2024, la fiscalía general de la Nación publicó la convocatoria para el concurso de méritos FGN, en la cual se incluyó la oferta de varios cargos.

QUINTA. Posteriormente, mediante la Circular 0046 de diciembre de 2024, se estableció como plazo límite para presentar solicitudes de acciones afirmativas el 27 de diciembre del mismo año.

SEXTA. Sin embargo, en el mes de febrero de 2025, la Fiscalía otorgó prórrogas y aceptó solicitudes de acciones afirmativas presentadas de manera extemporánea. Esto quedó evidenciado en la Resolución 02094 del 3 de marzo de 2025, en la cual se otorgaron beneficios a algunos funcionarios que no habían cumplido con el plazo inicialmente establecido.

SEPTIMA. En mi caso, no realicé la solicitud de acción afirmativa dentro del plazo, ya que en ese momento estaba convencido de que no cumplía con los requisitos para ser considerado como

OCTAVA. Mi actual cargo, identificado con el ID 15896 (16044 ENCARGO NO FUE OFERTADO), fue ofertado el día 20 de marzo de 2025, mediante la Resolución 01566 de 2025.

NOVENA. Posteriormente, mediante la Resolución 02094, la Fiscalía decidió modificar la Resolución 01566 del 3 de marzo de 2025, manteniendo la oferta de algunos empleos, incluido el que actualmente ocupo.

DECIMA. Las jornadas laborales en la Fiscalía han representado una fuente constante de estrés, lo cual es una característica inherente al trabajo de muchos servidores públicos. Sin embargo, esta situación ha tenido un impacto significativo

UNDECIMA. En mayo de 2025,

DUODECIMA. La Fiscalía fue notificada de esta situación el 27 de mayo de 2025, momento

DECIMOTERCERO. Esta situación me otorga la calidad de

DECIMOCUARTO. Para el día 13 de junio de 2025 se presentó derecho de petición ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** al correo jose.angulo@fiscalia.gov.co, solicitando se tuvieran en cuenta los argumentos esbozados en la solicitud de amparo de acción a afirmativa, recibiendo respuesta el 18/06/2025 por medio del oficio No. Radicado No. 20253000037331 / Oficio No. DE-30000 SIN del 18/06/2025, suscrito por el subdirector de Talento Humano (A) JOSE IGNACIO ANGULO MURILLO, en virtud de la cual se negó la solicitud de exclusión de mi cargo identificado con ID 15896 indicando que:

“... Atentamente se informa, que mediante la Circular No. 030 del 3 de septiembre de 2024, la Dirección Ejecutiva aclaró y amplió los criterios para la aplicación de medidas afirmativas. Estas medidas estaban dirigidas a excluir a servidores en provisionalidad que se encontraran en condiciones específicas, tales como ser pre pensionados, madres o padres cabeza de familia, personas con enfermedades huérfanas, catastróficas o ruinosas, y personas con discapacidad. Posteriormente, los plazos y criterios para estas medidas fueron ampliados mediante las Circulares No. 032 y No. 046 de 2024, **extendiendo el plazo hasta el 27 de diciembre de 2024**, para lo cual debieron acreditar ante la Subdirección de Talento Humano al correo electrónico acreditacionconcursomeritos2024@fiscalia.gov.co, con los soportes respectivos a efectos de estudiar cada uno de los casos y determinar si procedía el amparo solicitado, **situación que en su caso en la fecha es extemporánea...**”

“... Así las cosas, se informa que Usted debió remitir dentro del término otorgado su solicitud junto con los anexos que consideró pertinentes al correo electrónico acreditacionconcursomeritos2024@fiscalia.gov.co, único canal definido para tramitar estas solicitudes en los términos y condiciones establecidas en las circulares mencionadas...”

“... La fiscalía general de la Nación en el marco de sus competencias y discrecionalidad, en aras de garantizar la publicidad y transparencia durante el desarrollo del concurso, expidió la **Resolución No. 01566 del 3 de marzo de 2025**, *“Por medio de la cual se identifican los 4000 empleos a proveer mediante Concurso de Méritos FGN 2024 en la Fiscalía General de la Nación”*, modificada la por la **Resolución No. 02094 del 20 marzo de 2025**, poniendo en conocimiento de los servidores de la Fiscalía General de la Nación los números de identificación de los empleos de la entidad que serían ofertados.

“... Ahora bien, es importante precisar los motivos que conllevaron a la expedición la de la **Resolución No. 02094 del 20 marzo de 2025**, toda vez que es errónea su interpretación...”

“... Las medidas afirmativas a las que se refiere tal considerando, como se establece, **fueron medidas concedidas dentro de los plazos establecidos en las Circulares**, y que no fueron remitidas a tiempo por las Subdirecciones Regionales al Nivel Central para ser consolidadas dentro de la matriz que sirvió de base para la selección de los empleos ofertados, lo cual, se debió modificar con el fin de excluir aquellos cargos que contaban con medida afirmativa bajo lo dispuesto en la Circular No. 03 de 2025 y sus modificaciones, sin afectar el principio de la confianza legítima por parte de la Fiscalía General de la Nación.

“... Por tanto, NO ES CIERTO, que la fiscalía general de la Nación concedió medidas afirmativas presentadas con posterioridad al 27 de diciembre de 2024, plazo establecido para haberlas acreditado...”.

DECIMOQUINTO. Aunque el concurso de méritos de la Fiscalía puede estar organizado por fases con fechas determinadas, esto no habilita a la entidad para rechazar como extemporánea o inadmisibile una solicitud de acción afirmativa que se presenta dentro de un plazo razonable, mientras el cargo aún no ha sido provisto mediante un nombramiento en firme.

En este sentido, solicito respetuosamente que se tenga en cuenta mi calidad de

DECIMOSEXTO. La medida de revocar la oferta del cargo que actualmente ocupo resulta idónea, ya que garantiza la protección efectiva de mis derechos

I. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales a la salud en conexidad con el trabajo, la vida digna, la seguridad social y la igualdad, ORDENÁNDOLE a la entidad accionada que:

PRIMERO. Se revoque la oferta del empleo que actualmente ocupo esto es el ID 15896, ya que de ser desvinculado de la fiscalía

SEGUNDO. En caso de no ser posible desvincular el ID 15896 de la oferta pública de empleos, se me nombre en algún ID que para el efecto en mismo cargo que ocupó, se encuentre vacante en la entidad, así como se lo han garantizado a otras personas que presentaron acciones afirmativas extemporáneas y en concordancia con lo estipulado en el artículo cuarto de la resolución 02094 del 20 de marzo de 2025.

II. PRUEBAS Y ANEXOS

Como medio de prueba, la historia clínica completa, fallos de tutela en los cuales se ampara mi derecho a la salud, correos enviados a la ARL de la Fiscalía y la Subdirección de Apoyo Noroccidental de Medellín en los cuales se notifica mi

ofertan el cargo público que actualmente ocupo, resoluciones de reconocimiento de acciones afirmativas extemporáneas, solicitud elevada a la Fiscalía General de la Nación para reconocimiento de acción afirmativa y oficio de respuesta negativa por parte de la Subdirector de Talento Humano.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **DERECHO A LA SALUD**

III. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

E El procedimiento es el establecido en el decreto 2591 de 1991 y es usted competente, de acuerdo con la norma de reparto vigente.

VI. DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

VII. NOTIFICACIONES

ENTIDAD ACCIONADA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

En Medellín, en la dirección Carrera 64 C # 67 – 300, teléfono 018000919748 y correo electrónico: juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co.

UT CONVOCATORIA FGN 2024 en el correo electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

EL ACCIONANTE

Del Señor Juez,

OSCAR ANDRES MESA MOLINA